



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6522

Expediente N° 91-010L/85

Sancionada el 11/08/88. Promulgada el 25/08/88.

Boletín Oficial N° 13.036, del 27 de setiembre de 1988.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para donar sin cargo al Arzobispado de Salta, el lote fiscal ubicado en calle Alsina s/n° de la ciudad de General Güemes, identificado como Parcela 8A, Manzana 29, Catastro 1.925, Sección B del Registro de Inmuebles del departamento General Güemes, con una superficie de 300 metros cuadrados, para que por conducto de la Parroquia Santa Rosa de Lima y vecinos, sea usado por la comunidad en lo siguiente:

- a) Construcción de un Oratorio para venerar las Santas Imágenes de San Antonio y de San Isidro Labrador.
- a) Construcción de un pequeño Anfiteatro para fomentar el desarrollo cultural de los vecinos, fundamentalmente para que los niños gocen de un lugar de recreación, estudios y esparcimiento al aire libre.
- b) Parquización, cerrado perimetral e instalaciones de juegos infantiles.

Art. 2°.- No podrá usarse con fines de lucro ni para explotación comercial de ninguna especie por parte de terceros.

Art. 3°.- Si en el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la fecha traslativa de dominio, la donataria no hubiera procedido a realizar las obras dichas, por lo menos en un 60%, el predio volverá a la Provincia sin cargo alguno para ésta y con todas las mejoras que en él se hayan efectuado.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

Héctor Manuel Canto – Oscar E. Saravia – Jorge Mauricio R. Siciliano – Dr. Raúl Román.

Salta, 25 de agosto de 1988.

DECRETO N° 1.537

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.522, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

CORNEJO – San Millán (I) – Solá Figueroa